

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta_registro_tarifas@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (20 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, correo electrónico: roberto.flores@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4377.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Pegaso PCS, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Ana de Saracho O'Brien
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPO. 	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

V.	Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
VI.	Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, correo electrónico: roberto.flores@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4377, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
VII.	Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
VIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
IX.	Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Tarifas Telefonía Móvil Prepago RT01H403	<p>Sobre el apartado específico RT01H403ID06 se requiere tomar en cuenta que los concesionarios operan y administran de manera distinta sus saldos nominales y promocionales en la recarga.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de Telefónica sucede que el saldo de la recarga no tiene la misma vigencia que el saldo promocional que otorga al Cliente. Razón por la cual se requiere que existan dos campos relacionados con vigencias: i) el primero para la recarga y ii) el segundo para el saldo promocional.</p>
Tarifas Telefonía Móvil Pospago RT01H404	<p>Sobre el apartado específico RT01H404ID10 se requiere tomar en cuenta que los concesionarios operan y administran de manera distinta sus saldos nominales y promocionales en la recarga.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de Telefónica sucede que el saldo de la recarga no tiene la misma vigencia que el saldo promocional que otorga al Cliente. Razón por la cual se requiere que existan dos campos relacionados con vigencias: i) el primero para la recarga de saldo y ii) el segundo para el saldo promocional.</p>
Tarifas Telefonía Móvil	Existen casos en los que los concesionarios desarrollan un Paquete que aplica a uno o más Planes tarifarios específicos,

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

<p>Paquete Adicional RT01H405</p>	<p>por lo que conforme a la estructura actual del formato para estos casos sería necesario llenar el formato para cuantos planes tarifarios el Paquete fuera aplicable. Por lo que se solicita a ese Instituto considere la posibilidad de que en el campo RT01H405ID01 se pueda agregar uno o diversos folios de registro a los cuales un paquete adicional puede aplicar.</p>
<p>Tarifas Telefonía Fija Pospago RT01H407</p>	<p>Los campos RT01H407ID05 y RT01H407ID07 únicamente se acotan a líneas telefónicas tradicionales. En este supuesto es importante señalar que, para el caso de los servicios empresariales, éstos se pueden ofrecen como DID (“Direct inward dialing”) que es una solución en donde un solo número se enruta a un PBX (“Private Branch Exchange”) privado con una diversidad de extensiones o por troncales completas que pueden llegar a contener hasta 30 líneas telefónicas.</p> <p>Por el motivo anterior, pedimos que el campo tenga la flexibilidad para que el prestador de servicios de telecomunicaciones indique cuál será el medio por el que se preste el servicio y no sólo aplique a una línea telefónica tradicional.</p> <p>En este mismo sentido de servicios empresariales, resulta inviable en los campos RT01H407ID22, RT01H407ID23, RT01H407ID24 y RT01H407ID25 establecer un costo estándar para instalación y cableado ya que éstos dependerán del alcance del proyecto que se esté contemplando con el cliente empresarial. Por lo tanto, solicitamos que dichos campos no sean aplicables para la modalidad empresarial y más bien para estos casos se describa la solución instalada en el documento pdf anexo.</p>
<p>Tarifas Telefonía Fija Paquete Adicional. RT01H408</p>	<p>Existen casos en los que los concesionarios desarrollan un Paquete que aplica a uno o más Planes tarifarios específicos, por lo que conforme a la estructura actual del formato para estos casos sería necesario llenar el formato para cuantos planes tarifarios el Paquete fuera aplicable. Por lo que se solicita a ese Instituto considere la posibilidad de que en el campo RT01H408ID01 se pueda agregar uno o diversos folios de registro a los cuales un paquete adicional puede aplicar.</p>

<p>Tarifas Internet Fijo Pospago. RT01H413</p>	<p>En este mismo sentido de servicios empresariales, resulta inviable en los campos RT01H413ID15, RT01H413ID16, RT01H413ID17 y RT01H413ID18 establecer un costo estándar para instalación y cableado ya que éstos dependerán del alcance del proyecto que se esté contemplando con el cliente empresarial. Por lo tanto, solicitamos que dichos campos no sean aplicables para la modalidad empresarial y más bien para estos casos se describa la solución instalada en el documento pdf anexo.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>En relación a los conceptos de Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps) y Velocidad mínima de bajada garantizada (Mbps) no consideramos apropiado que el Instituto Federal de Telecomunicaciones incluya esta métrica en el Acuerdo objeto de la presente Consulta Pública, ya que no existe un plan de calidad del servicio fijo con el cuál se pueda medir dicho parámetro.</p> <p>En tanto no se emita el plan de calidad correspondiente, los operadores no contarán con los elementos suficientes para dar a conocer tal información.</p> <p>Con la finalidad de que cualquier usuario (con o sin discapacidad) pueda acceder a su contenido, los Formatos Simplificados de Información que arrojen la plataforma del IFT al operador cuando este concluya su registro de tarifa, deberán de cumplir con las características de accesibilidad emitidas por el propio Instituto, y que el operador deberá de tener disponible para su consulta en su página web.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>